



**D E C R E T O      N°      26516**

---

Concepción del Uruguay, 08 de octubre de 2020.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.065.308 (y adjuntos) y el dictado de los Decretos N° 26.384 y N° 26.454 de fechas 03 de Julio de 2020 y 21 de agosto de 2020 respectivamente, y,

**Considerando:**

Que por el primero de los Decretos referidos, se procede a llamar a Licitación Pública N° 11/2020 para la obra "Pavimentación de 7 cuadras en Barrio Villa Sol".

Que, por Decreto N° 25.454 se adjudica los trabajos de dicha Licitación Pública N° 11/20, a la firma "José Gerardo Colichelli" por un monto de pesos doce millones ochocientos setenta mil trescientos setenta y dos con 93/100 (\$12.870.372,93).

Que a fojas 609 -Segundo Cuerpo- del expediente de referencia, obra Orden de Servicio N° 5 de fecha 14 de setiembre de 2020, en la cuál los ing. Guillermo Benítez y Alejandro Cuffré Director de Obras y Representante Técnico respectivamente, refieren a los resultados de las excavaciones de suelos en el sector de la traza proyectada, donde se pudo observar que a nivel de Subrasante la plasticidad del suelo natural supera ampliamente los valores de diseño. Por ello y habiendo verificado la estructura planteada es que se decide proponer modificar el espesor del paquete estructural aumentando la rigidez del conjunto con un espesor de 18 cm como capa de rodamiento de hormigón calidad H25.

Que, agregan además, que para provocar un ingreso seguro para el tránsito proveniente de avenida Dr. Uncal, se solicita la ejecución de un proyecto de intersección. El encuentro entre ambas calles es inapropiado e inseguro debiendo todo conductor realizar maniobras indebidas para reducir correctamente la velocidad y así poder ingresar correctamente a calle Artusi. Se solicita cotizar los badenes en cada una de las intersecciones de la misma.

Que, por lo antes expuesto, es que interesan la reforma de los análisis de precios que se ven afectados por la decisión de aumentar el espesor de pavimento, debiendo respetarse indefectiblemente los precios de contrato. Solicitan además que se proponga una ampliación presupuestaria para la construcción de toda obra complementaria que sea necesaria; lo cual debe ser justificado con planos de detalles toda cantidad de obra



propuesta.

Que, a fojas 610, y con fecha 10 de setiembre de 2020, desde la empresa José Colichelli, remiten al Ing. Guillermo Benítez, y de acuerdo a su solicitud, de modificación de precios debido a la decisión del Departamento Obras Privadas de aumentar el espesor de la capa de rodamiento de hormigón, llevándola a 18 cm. se adjunta la cotización solicitada, siendo el nuevo valor cotizado para el total de la obra de \$14.506.822,02, representando un aumento de \$1.636.449,09 respecto a la oferta original de la licitación.

Que, en virtud de la decisión que adoptara el Departamento, y de que el Municipio decidiera unilateralmente que se deban mantener invariables los precios del contrato para obtener la diferencia con la nueva oferta, es que solicita un adelanto del 35% del total cotizado a los efectos de adquirir material necesario para ejecutar la obra, ya que los precios de insumos siguen en aumento habiéndose producido aumentos de cemento y combustible desde la apertura de licitación hasta el día de la fecha, lo cual incide directamente sobre los costos, donde ya se produjo un incremento del 4% respecto del valor original.

Que a fojas 620 -Segundo Cuerpo- se agrega Orden de Servicio N° 6 de fecha 21 de setiembre de 2020, en la cuál los ing. Guillermo Benítez y Alejandro Cuffré Director de Obras y Representante Técnico respectivamente, y de acuerdo a los valores presentados sobre la variación del espesor de capa de hormigón, y toda obra adicional necesaria para la reazliación de badenes y pavimento en intersección de calle Artusi y Avenida Uncal y habiendo además corroborado que los valores unitarios están de acuerdo a los precios contratados, y que todo insumo propuesto para los trabajos ampliatorios concuerda en cantidad, calidad y precio con las especificaciones y valores actuales del mercado; la Coordinación de Infraestructura avala los valores propuestos e informa que dará inicio a las gestiones administrativas para concretar las modificaciones contractuales pertinentes, dado que la suma total propuesta por las alteraciones alcanza el valor de \$15.405.346,93, lo que representa un 19,69% por sobre la suma total de \$12.780.372,93.

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos a los fines antes descriptos, su Director Dr. Sebastián Arrechea en fecha 21 de setiembre de 2020, emite dictamen legal en razón de lo solicitado por el Sr. Director de Obras, teniendo en cuenta el informe de fojas 609 respecto a la plasticidad del suelo natural la cual supera ampliamente los valores de diseño, requiriendo una modificación del paquete estructural a fin de aumentar la rigidez del conjunto, lo cual implica una ampliación debido camio al objeto



de la licitación y a los pliegos.

Según expresa, dicha situación se encuentra prevista en el art. 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6351 que prevé, ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles, la inclusión de hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos, pudiendo contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la provincia.

Que, además, su artículo 12°, inc. b), permite el sistema de Contratación Directa **"...Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado..."**.

Que la ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del art. 45° de la ley, por cuanto está dentro del 20% previsto dentro del mismo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generar reclamo alguno de la empresa adjudicataria.

Que en el ámbito local, en su Capítulo Tercero, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo 25°, estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaría de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación, tratándose en el presente caso de un incremento del 20%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley provincial.

Que, en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato.

Como conclusión, y atendiendo a las razones expuestas esa Dirección considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que, a fojas 626 y en fecha 08 de octubre de 2020, el Ing. Guillermo Benítez, informa que el monto total a pagar por la ampliación de un (19,69%) equivale a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$2.534.974,00).

**Por Ello:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

### D E C R E T A:

**Artículo 1º:** Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 11/2020 para la obra "Pavimentación de 7 cuadras en Barrio Villa Sol", adjudicada por Decreto N° 25.454, a la firma "José Gerardo Colichelli", en un diecinueve con sesenta y nueve por ciento (19,69%) equivalente a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 (\$2.534.974,00), según informe obrante a fojas 626 –segundo cuerpo– del Expediente N° 1.065.308 y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Impútese el gasto que demande lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070362.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Alfredo Alejandro Fernández

Coordinador de Infraestructura